



PENSIÓN ALIMENTARIA

RELEVO DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA EN CASOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD

¿Hasta cuándo dura la obligación de pagar pensión alimentaria?

Hasta que ocurra alguna de las siguientes situaciones por la que se puede solicitar el relevo de la pensión alimentaria:

- muerte de la persona alimentista o de la persona alimentante
- cuando el patrimonio de la persona alimentante se reduce hasta el extremo de no poder satisfacer la obligación de pagar pensión alimentaria sin desatender sus propias necesidades y las de su familia
- cuando la persona alimentista puede ejercer oficio, profesión o industria, o ha mejorado su situación económica
- cuando la persona alimentista comete alguna falta de las que dan lugar a la desheredación
- cuando la necesidad de la persona alimentista proviene de su mala conducta o de la falta de aplicación al trabajo

¿Qué es el relevo de la pensión alimentaria?

Se refiere al proceso necesario para dar por terminada la obligación de pagar alimentos. El relevo de pensión alimentaria no ocurre automáticamente cuando suceda alguna de las situaciones establecidas por ley, sino que la parte obligada a pagar la pensión alimentaria debe solicitarlo ante el Tribunal o la ASUME, según corresponda. La parte que recibe la pensión alimentaria también podrá solicitar el relevo de la obligación.

Si la pensión alimentaria se estableció mediante el Tribunal, las partes pueden utilizar el formulario *Moción sobre Relevo de la Obligación de Proveer Pensión Alimentaria* ([OAT 1423](#)) para solicitar que dejen sin efecto la obligación de pagar pensión alimentaria. Si se interesa solicitar el relevo de la pensión alimentaria para más de una persona menor de edad alimentista, se puede utilizar además el formulario *Anejo del Formulario OAT 1423* ([OAT 1423A](#)).

¿Habrá una vista?

Depende del caso. El Tribunal podrá citar a una vista para que ambas partes sean escuchadas sobre el relevo de la pensión alimentaria.